1. NORMAS OPERATIVAS

1.1. Disposiciones Generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Posgrado en Ciencias de la Sostenibilidad.

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

1.2. De las Entidades Académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- Instituto de Ecología
- Instituto de Ciencias del Mar y Limnología
- Instituto de Biología
- Instituto de Investigaciones Sociales
- Instituto de Investigaciones Económicas
- Facultad de Ciencias
- Centro de Investigaciones en Ecosistemas
- Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León
- Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia
- Instituto de Ingeniería
- Instituto de Energías Renovables

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado (2006) y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (2008), las entidades académicas que deseen incorporarse al Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- 2. Contar con un mínimo de tres académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa.
- 3. Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo afines al Programa;
- 4. Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa, y
- 5. Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área correspondiente para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico del Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar. Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad académica de este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área correspondiente para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico del Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

1.3. Del Comité Académico

Norma 7. El Comité Académico estará integrado por:

- Los directores de las entidades académicas participantes (señaladas en la norma 3), quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor de posgrado o posea estudios de posgrado;
- 2. El Coordinador del Programa;

- 3. Un académico de carrera de cada entidad académica participante, acreditado como tutor, y electo por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y
- 4. Dos alumnos electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

Asimismo, los directores de las entidades colaboradoras serán miembros invitados permanentes, quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor de posgrado o posea estudios de posgrado.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de Maestría y Doctorado en el Comité Académico son:

- 1. Estar acreditado como tutor del Programa;
- 2. Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- 3. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de Maestría y de Doctorado en el Comité Académico son:

- 1. Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
- 2. Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
- 3. Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho, en el caso de alumnos de Maestría;
- 4. Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de los alumnos de Doctorado, y
- 5. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de Maestría y de Doctorado durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

Norma 9. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. Reglamento General de Estudios de Posgrado:

1. Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación, y en su caso, la aprobación;

- 2. Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados al Consejo Académico de Área correspondiente;
- 3. Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un Programa universitario o dependencia de la UNAM en su Programa;
- 4. Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- 5. Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- 6. Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- 7. Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- 8. Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- 9. Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- 10. Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- 11. Establecer, en su caso, los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- 12. En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y
- 13. Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- 1. Decidir, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor, sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como respecto de los cambios de inscripción de Maestría a Doctorado, o viceversa. En este último caso, el Comité Académico dará valor en créditos a las actividades académicas cursadas en el Doctorado y hará las equivalencias correspondientes considerando la propuesta del comité tutor;
- 2. Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor;
- 3. Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor;

- 4. Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado;
- 5. Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- 6. Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo;
- 7. Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- 8. Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- 9. Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- 1. Designar a los integrantes de los subcomités que considere pertinente establecer;
- 2. Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas, y
- 3. Revisar las evaluaciones semestrales de los estudiantes, y con base en estas, decidir sobre la permanencia de los estudiantes en el Programa.

Norma 10. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1. Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- 2. Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- 3. Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, un integrante del Comité Académico o por un subcomité;
- 4. Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo de los subcomités de los cuales formen parte;
- 5. Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, de los subcomités en los que participen, y
- 6. En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin de informar sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa.

Norma 11. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- 1. Efectuará sesiones ordinarias bimestrales y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- 2. El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias;
- 3. El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones y la enviará vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar cinco días hábiles después de efectuada la sesión;
- 4. Las observaciones al acta deberán hacerlas llegar al Coordinador del Programa por la misma vía en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones (afirmativa ficta);
- 5. El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- 6. Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- 7. Las sesiones ordinarias no deberán exceder de tres horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- 8. Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de Posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- 9. Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
- 10. Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

1.4. Del Coordinador del Programa

Norma 12. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores. Durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional. En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la

UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 13. Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- 1. Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- 2. Estar acreditado como tutor del Programa;
- 3. Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- 4. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 14. El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- 2. Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- 3. Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- 4. Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- 5. Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- 6. Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- 7. Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- 8. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- 9. Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- 1. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- 2. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- 3. Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de

- Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- 4. Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del Comité Académico las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- 5. Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

1.5. De los Procedimientos y Mecanismos de Ingreso para Maestría y Doctorado

Norma 15. El Comité Académico emitirá semestralmente la convocatoria de ingreso al Programa y determinará la pertinencia de modificar la periodicidad de la convocatoria.

Norma 16. Los aspirantes a ingresar a la Maestría en Ciencias de la Sostenibilidad deberán presentar y cumplir con lo siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Estudios y en la convocatoria correspondiente:

- 1. Título o acta de examen profesional de una licenciatura relacionada a las ciencias de la sostenibilidad, particularmente con los campos de conocimiento del Programa, a juicio del Comité Académico del Programa. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 279 de la Secretaria de Educación Pública, emitido el 10 de julio de 2010, los aspirantes provenientes de una licenciatura de la UNAM, cuyo plan de estudios incluya la opción de titulación mediante estudios en posgrado, ingresarán al plan de estudios con el 100% de créditos de la licenciatura de origen, y además deberán contar con la carta de registro de esta opción de la Facultad o Escuela correspondiente.
- 2. Certificado de estudios de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia. Con base en la trayectoria académica y los resultados en el proceso de selección, el Comité Académico podrá autorizar el ingreso de aspirantes con promedio inferior a 8.0, siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a 7.0 (siete punto cero), de acuerdo con lo establecido en la Legislación Universitaria;
- 3. Presentar y, en su caso, aprobar los exámenes de ingreso correspondientes, a consideración del Comité Académico según lo dispuesto en la convocatoria.
- 4. Constancia de comprensión de lectura de textos del idioma inglés, siguiendo los criterios señalados por el Comité Académico en la convocatoria, y emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), un centro de idiomas de la UNAM o instituciones externas que cuenten con convenio con el CELE para dicho fin, en el caso que de dicho idioma no sea la lengua materna del aspirante.
- Carta detallada de exposición de motivos de ingreso a la maestría, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.

- 6. *Curriculum vitae* actualizado, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- 7. Presentarse y aprobar la entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el Comité Académico en la convocatoria.
- 8. Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
- 9. Carta de aceptación otorgada por el Comité Académico.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

- 1. Constancia de equivalencia de promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
- 2. En el caso de aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, constancia de conocimientos de la lengua española, nivel B, correspondiente a 701 a 850 puntos, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.
- 3. Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

El Subcomité de Admisión respectivo establecerá un dictamen debidamente razonado, que se rendirá al Comité Académico, y éste, de acuerdo con el plan de estudios, aprobará o negará el ingreso de los diferentes aspirantes.

En caso de aspirantes aceptados deberán realizar la inscripción en los tiempos establecidos por la Unidad de Administración del Posgrado.

Norma 17. Los aspirantes a ingresar al Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad deberán presentar y cumplir con lo siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Estudios y en la convocatoria correspondiente:

- 1. Estudios previos relacionados con las ciencias de la sostenibilidad:
 - a) Título de Licenciatura y Grado o Acta de Examen de una maestría relacionada con las ciencias de la sostenibilidad, a juicio del Comité Académico.
 - b) Para el doctorado directo, el título de Licenciatura relacionada con las ciencias de la sostenibilidad, a juicio del Comité Académico.
 - c) En el caso de los aspirantes provenientes de una maestría de la UNAM cuyo plan de estudios incluya la modalidad de graduación mediante estudios de doctorado deberán cubrir los requisitos establecidos por su Comité Académico y los establecidos en este Programa con excepción del grado o acta de examen de maestría.
- 2. Certificado de estudios de maestría y, en su caso, de licenciatura con promedio igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) en su último grado. En caso de que el certificado

- no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia.
- 3. Presentar y, en su caso, aprobar los exámenes de ingreso correspondientes, a consideración del Comité Académico según lo dispuesto en la convocatoria.
- 4. Constancia de dominio del idioma inglés, siguiendo los criterios señalados por el Comité Académico en la convocatoria, y emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), un centro de idiomas de la UNAM o instituciones externas que cuenten con convenio con el CELE para dicho fin, en el caso que de dicho idioma no sea la lengua materna del aspirante.
- 5. Presentar y obtener dictamen favorable de un protocolo de investigación, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- Carta detallada de exposición de motivos de ingreso al Doctorado, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- 7. Carta de un tutor del programa, en la que manifieste su aceptación para fungir como tutor principal del aspirante.
- 8. Curriculum vitae actualizado, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- 9. Presentarse y aprobar la entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el Comité Académico en la convocatoria.
- 10. Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
- 11. Carta de aceptación otorgada por el Comité Académico.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

- Constancia de equivalencia de promedio igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM
- 2. En el caso de aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, constancia de conocimientos de la lengua española nivel B, correspondiente a 701 a 850 puntos, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.
- 3. Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

El Subcomité de Admisión respectivo establecerá un dictamen debidamente razonado, que se rendirá al Comité Académico, y éste, de acuerdo con el plan de estudios, aprobará o negará el ingreso de los diferentes aspirantes.

En caso de aspirantes aceptados deberán realizar la inscripción en los tiempos establecidos por la Unidad de Administración del Posgrado.

Norma 18. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante, emitirá las cartas de aceptación o rechazo correspondientes. El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados.

1.6. De los Procedimientos y Mecanismos para la Permanencia de los Alumnos de Maestría y Doctorado

Norma 19. El desempeño académico de cada alumno de Maestría y Doctorado deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan de trabajo del alumno, elaborado al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales, y aprobado por su comité tutor.

Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico de acuerdo con los formatos que establezca, el cual acordará lo conducente respecto a su permanencia en el Programa.

Norma 20. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la Maestría o Doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el plan de estudios. De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece, que el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor para alumnos de Maestría, y al comité tutor para alumnos de Doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado (Artículo 10), si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios.

Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: el Comité Académico notificará al alumno su *baja del plan de estudios* y enviará copia de la notificación al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del comité tutor tanto para la Maestría como para el Doctorado.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 22. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado (en sus Artículos 22 y 28), el Comité Académico podrá otorgar un plazo adicional de dos semestres consecutivos.

Si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de estudios, así como la totalidad de los créditos y graduarse para los alumnos de Maestría; o de concluir el plan de trabajo, así como las actividades académicas y graduarse para alumnos de Doctorado. Dicha solicitud deberá contar con el aval del comité tutor tanto para la Maestría como para el Doctorado. En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

1.7. Del Procedimiento para la Obtención de la Candidatura al Grado de Doctor

Norma 23. Aprobar el examen de candidatura al grado de doctor es un requisito previo indispensable para la obtención del grado de doctor, el cual deberá presentarse a más tardar en el cuarto semestre. El Comité Académico, en casos excepcionales, podrá otorgar una prórroga a dicho plazo.

Norma 24. El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por cinco tutores; para la integración se deberán considerar los siguientes aspectos:

- 1. El Comité Académico determinará la participación de miembros del comité tutor;
- 2. Se propiciará la participación de miembros de más de una entidad académica participante;
- 3. El Comité Académico procurará que un sinodal sea externo a la UNAM;

- 4. Los sinodales deberán estar acreditados como tutores de Doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o en otras instituciones nacionales o extranjeras, con las cuales se tenga un convenio, y
- 5. Para la integración del jurado el Comité Académico determinará el lugar que ocupará cada uno de sus miembros.

Norma 25. Para obtener la candidatura al grado de doctor se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. El comité tutor determinará si el alumno está preparado para presentar el examen;
- El Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados;
- 3. El jurado recibirá la documentación necesaria previo al examen y procederá a realizar el examen según el calendario establecido;
- 4. El estudiante entregará al jurado, por escrito, el avance de su investigación, que deberá corresponder a lo señalado en el plan de estudios.
- 5. El jurado evaluará el documento y la presentación de éste, y con base en la capacidad del estudiante para defender su proyecto, emitirá el dictamen.

Norma 26. Al finalizar el examen de candidatura al grado, los sinodales deberán:

- 1. Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
 - a) Aprobado y candidato al grado de doctor;
 - b) Aprobado y candidato al grado de doctor con recomendaciones, o
 - c) No aprobado.
- 2. En los casos a) y b) el Comité Académico otorgará la candidatura al grado de doctor;
- En caso de no aprobar el examen el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar en un año contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior;
- 4. El jurado una vez realizado el examen enviará el acta del mismo, junto con la evaluación fundamentada, al Comité Académico, y
- 5. Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de baja del plan de estudios.

1.8. Del Procedimiento para la Integración, Designación y Modificación de los Jurados en los Exámenes de Grado de Maestría y Doctorado.

Norma 27. Los alumnos podrán iniciar el trámite para la obtención del grado al concluir el trabajo con el que se graduará.

En el caso de la maestría se cuenta con las siguientes modalidades de graduación, que requieren de manera obligatoria la correspondiente réplica oral:

- Tesis
- Artículo científico
- Reporte técnico
- Protocolo de investigación doctoral

Norma 28. El Comité Académico designará el jurado y lo hará del conocimiento de los interesados, tomando en cuenta la propuesta del alumno y del comité tutor.

Norma 29. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

Para exámenes de Maestría por tesis, reporte técnico y artículo científico:

- 1. Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- 2. Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de Maestría;
- 3. El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación se integrará con cinco sinodales;
- 4. El Comité Académico definirá la participación de los miembros del comité tutor en la integración del jurado.

Para exámenes de Maestría por protocolo de investigación doctoral:

- 1. Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- 2. Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de Maestría o de Doctorado;
- 3. El jurado de exámenes se integrará con cinco sinodales;
- 4. El Comité Académico definirá la participación de los miembros del comité tutor en la integración del jurado.

Para el Doctorado:

- 1. El jurado se integrará con cinco sinodales;
- 2. Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- 3. Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de Doctorado, y
- 4. El Comité Académico definirá la participación de los miembros del comité tutor en la integración del jurado.

Norma 30. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes de cambio en la integración del jurado de grado, previa solicitud del alumno, en donde argumentará las razones que lo justifiquen y cuente con el aval del comité tutor.

1.9. Del Procedimiento para la Obtención del Grado de Maestro o Doctor

Norma 31. Una vez que el documento de tesis, artículo científico, reporte técnico o protocolo de investigación doctoral para obtener el grado de Maestría, haya sido avalado por el comité tutor, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- 1. El alumno de Maestría deberá presentar al Comité Académico la solicitud para graduarse por alguna de estas modalidades;
- 2. El trabajo debe ser entregado a los miembros del jurado;
- 3. El jurado se integrará con cinco sinodales;
- 4. Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el trabajo, el cual será comunicado al Comité Académico;
- Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- 6. Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos, de los cuales al menos cuatro deberán ser favorables;
- 7. En caso de tener uno o más votos no favorables, el alumno contará con 30 días hábiles para reelaborar su trabajo, atendiendo las observaciones efectuadas por los sinodales, o bien podrá seguir el procedimiento para la revisión de los votos establecido en estas normas operativas, y
- 8. En el examen de grado (réplica oral) deberán participar al menos tres sinodales.

En la modalidad de graduación por artículo científico para el caso de maestría, dicho artículo deberá contar con el aval del comité tutor y con el dictamen favorable de su jurado de examen, que determinará que el artículo tiene la calidad necesaria para ser publicado en una revista indexada o de prestigio académico.

Norma 32. En cualquier modalidad de graduación de Maestría se otorgarán menciones honoríficas a aquellos alumnos que hayan realizado sus estudios dentro del tiempo establecido en el plan de estudios; que no hayan solicitado prórrogas, excepto por causa de fuerza mayor; que hayan obtenido un promedio superior a 9.0 (nueve punto cero); que hayan obtenido la totalidad de evaluaciones semestrales favorables durante sus estudios, y que la calidad de su trabajo sea sobresaliente, a juicio del jurado de examen de grado.

Norma 33. Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de doctor ha recibido el aval del comité tutor se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- 1. La tesis deberá ser entregada a los miembros del jurado;
- 2. El jurado se integrará con cinco sinodales;

- 3. Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de 40 días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico;
- 4. Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de 40 días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- 5. Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos, de los cuales al menos cuatro deberán ser favorables;
- 6. En caso de tener uno o más votos no favorables, el alumno contará con 40 días hábiles para reelaborar su trabajo, atendiendo las observaciones efectuadas por los sinodales, o bien podrá seguir el procedimiento para la revisión de los votos establecido en estas normas operativas, y
- 7. En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

Norma 34. El alumno deberá solicitar la Revisión de Estudios expedida por la Unidad de Administración del Posgrado, en la que cumpla documental y académicamente con los requisitos de ingreso, permanencia y graduación de acuerdo al Plan de estudios, los reglamentos y la Legislación Universitaria.

Norma 35. En el Doctorado se otorgarán menciones honoríficas a aquellos alumnos que hayan realizado sus estudios dentro del tiempo establecido en el plan de estudios; que no hayan solicitado prórrogas, excepto por causa de fuerza mayor; que hayan obtenido la totalidad de evaluaciones semestrales favorables durante sus estudios, y que la calidad de su trabajo sea sobresaliente, a juicio del jurado de examen de grado.

Norma 36. Tanto en la obtención del grado de Maestría, como en la obtención del grado de doctor, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al tutor en el caso de alumnos de Maestría, y al alumno y al comité tutor en el caso de alumnos de Doctorado, en un lapso no mayor a 30 y 40 días hábiles respectivamente, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 37. Para la aprobación de los exámenes de grado de Maestría y Doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de "aprobado" y obtiene el grado de maestro o doctor; o bien de "suspendido", debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Norma 38. En el caso de que el alumno obtenga "Suspendido" en el examen de grado de maestro o doctor, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haber realizado el anterior.

Norma 39. Una vez que el alumno tenga la constancia de examen de grado aprobada, el Posgrado deberá solicitar a la Unidad de Administración del Posgrado.

Norma 40. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado de maestro o doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de **maestro** o **doctor**.

1.10. Procedimientos para la Suspensión, Reincorporación, Evaluación Alterna y Aclaraciones respecto a Decisiones Académicas que afecten al Alumno

Norma 41. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- 1. Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- 2. Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- 4. Plantear por escrito al Coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de 30 días hábiles.

El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

1.11. Procedimiento para las Revalidaciones y Acreditaciones de Estudios realizados en otros Planes de Posgrado

Norma 42. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- 1. Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- 2. El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;
- 3. Para la revalidación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- 4. Para la acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que son equivalentes en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del comité tutor, y
- 5. El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para las revalidaciones y 50% para las acreditaciones.

1.12. Del Sistema de Tutoría

Norma 43. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores; asimismo, solicitará al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilará su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitarlo al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Un tutor podrá ser acreditado exclusivamente para la Maestría o el Doctorado, o para ambos.

Norma 44. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de Maestría:

- 1. Contar al menos con el grado de Maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- 2. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales que a juicio del Comité Académico estén relacionadas con los campos de conocimiento;
- 3. Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica y/o profesional de alta calidad, publicada recientemente. Para ser tutor principal, dicha obra deberá contar con artículos publicados en revistas indexadas, de los cuales al menos tres deberán haber sido publicados en los últimos cinco años; o bien contar con aportes al desarrollo técnico, tecnológico o docente demostrable por la obtención de patentes o la publicación de libros, capítulos en libros y manuales;
- 4. Contar con experiencia docente avalada por la impartición de al menos una asignatura o actividad académica en los últimos tres años;
- 5. Contar con experiencia en la formación de recursos humanos (dirección de tesis profesionales y/o de grado, de estancias de investigación, de tutorías, de seminarios de titulación o dirección de servicios sociales);
- 6. Contar con los recursos, espacio e infraestructura para apoyar el desarrollo del trabajo con el que se graduarán los alumnos del Programa, y
- 7. Hacer explícito por escrito su compromiso con el Programa y la aceptación de sus prácticas y normas.
- 8. Otros a juicio del Comité Académico, considerando la trayectoria académica y profesional del aspirante a tutor de maestría.

Para tutores de Doctorado:

- 1. Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- 2. Estar dedicado a actividades de investigación que a juicio del Comité Académico estén relacionadas con los campos de conocimiento;
- 3. Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica y/o profesional de alta calidad, publicada recientemente. Para ser tutor principal, dicha obra deberá contar con artículos publicados en revistas indexadas, de los cuales al menos cinco deberán haber sido publicados en los últimos cinco años; o bien contar con aportes al desarrollo técnico, tecnológico o docente demostrable por la obtención de patentes o la publicación de libros, capítulos en libros y manuales;
- 4. Contar con experiencia docente avalada por la impartición de al menos una asignatura o actividad académica en los últimos cinco años;
- 5. Contar con experiencia en la formación de recursos humanos (dirección de tesis de grado, de estancias de investigación, de tutorías o de seminarios de titulación);
- 6. Ser un(a) académico(a) activo(a), con una línea de investigación establecida y tener autonomía académica;
- 7. Contar con los recursos, espacio e infraestructura para apoyar el desarrollo de las investigaciones de tesis de los alumnos de Doctorado bajo su tutoría, y
- 8. Hacer explícito por escrito su compromiso con el Programa y la aceptación de sus prácticas y normas.

9. Otros a juicio del Comité Académico, considerando la trayectoria académica y profesional del aspirante a tutor de doctorado.

Los candidatos a tutor solicitarán su acreditación enviando al Comité Académico:

- 1. Su solicitud,
- 2. Copia de su currículum vitae único, y
- 3. Compromisos por escrito de respetar las normas y criterios del Programa.

Norma 45. El Comité Académico asignará a los alumnos del Programa un comité tutor, conformado por al menos tres miembros, uno de los cuales fungirá como tutor principal.

Podrán asignarse dos tutores principales cuando ambos poseen conocimientos y experiencia complementarias y necesarias para el desempeño exitoso del alumno a lo largo del Programa. En caso de que se designe más de un tutor principal, el Comité Académico definirá el número de miembros que integrará el comité tutor y, se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa.

Para la asignación del tutor o tutores principales el Comité Académico tomará en cuenta la opinión del alumno, y para la asignación del comité tutor tomará en cuenta la del alumno y del tutor o tutores principales.

Norma 46. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el tutor principal tiene las siguientes funciones:

- 1. Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- 2. Dirigir el trabajo con el que se graduarán;
- 3. Orientar a los alumnos en sus actividades considerando sus intereses y metas, y
- 4. Establecer el compromiso de dedicar los recursos necesarios para la investigación de sus alumnos;
- 5. Reunirse periódicamente con sus tutorandos, de acuerdo a lo señalado en los planes de estudio;
- 6. Cumplimiento de las actividades encomendadas por el Comité Académico, y
- 7. Entregar las evaluaciones de los alumnos en el tiempo establecido por la Coordinación del Programa.

Norma 47. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el comité tutor tiene las siguientes funciones:

- 1. Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- 2. Asesorar el trabajo del alumno;
- 3. Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno;

- 4. Proponer al Comité Académico el cambio de un alumno de Maestría a Doctorado, o viceversa;
- 5. Determinar, en su caso, si el alumno de Doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado;
- 6. Proponer la integración del jurado de examen de grado, y del examen de candidatura al grado de doctor;
- 7. Coadyuvar y complementar al tutor principal en la guía académica del alumno;
- 8. Establecer el compromiso de reunirse al menos una vez al semestre con el alumno para discutir el plan de trabajo y las actividades académicas a realizar;
- 9. Cumplimiento de las actividades encomendadas por el Comité Académico, y
- 10. Entregar las evaluaciones de los alumnos en el tiempo establecido por la Coordinación del Programa.

Norma 48. Los académicos podrán fungir como tutor principal de un máximo de tres alumnos y como miembro de comités tutor hasta de cinco alumnos.

Norma 49. El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- 1. La evaluación a la docencia y a la tutoría realizada por los alumnos;
- 2. Su producción académica reciente (tutores de Doctorado);
- 3. El número de alumnos graduados y los tiempos de graduación; y
- 4. Su participación en cuerpos colegiados encomendados por el Comité Académico.

Norma 50. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor, cuando en un periodo de seis semestres consecutivos, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1. No haya realizado adecuadamente sus funciones de tutoría;
- 2. No haya graduado alumnos, en los tiempos establecidos en el plan de estudios y en el RGEP:
- 3. No haya participado en ningún comité tutor, en su caso;
- 4. No haya impartido actividades académicas en el Programa;
- 5. No haya obtenido evaluaciones positivas en su labor docente;
- 6. No haya participado en las actividades académicas encomendadas por el Comité Académico, sin justificación alguna, o
- 7. No haya entregado las evaluaciones semestrales de los alumnos dentro del tiempo establecido por la Coordinación del Programa.

Asimismo, un tutor será dado de baja cuando haya incurrido en faltas a la ética, a recomendación del Comité Académico.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado, quien tendrá derecho a solicitar la reconsideración mediante una carta argumentada dirigida al Comité Académico.

1.13. De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 51. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del Posgrado estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 52. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- 1. Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa, y
- 2. Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso.
- 3. Acreditar el curso de inducción al Programa.
- 4. Otros a juicio del Comité Académico, considerando la trayectoria académica y profesional del aspirante a profesor.

Norma 53. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- 1. Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio;
- 2. Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos;
- 3. Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Programa, y
- 4. Atender las recomendaciones del Comité Académico derivadas de la evaluación docente realizada por los alumnos.

1.14. De los Criterios y Procedimientos para Adicionar, Modificar o Cancelar Campos de Conocimiento

Norma 54. La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico, por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de tutores adscritos al Programa;
- 2. La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
 - a) Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
 - b) Lista de actividades académicas y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos;
 - c) Descripción de la estructura y organización de los estudios;
 - d) Programas de las actividades académicas;
 - e) Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
 - f) La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento.
- 3. La modificación deberá acompañarse de:
 - a) Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
 - En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
 - c) Lista de actividades académicas y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
 - d) Los programas de las actividades académicas a modificar.
- 4. La propuesta de cancelación de un campo de conocimiento deberá contener:
 - a) Los argumentos que justifiquen su cancelación.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso y emitirá una resolución al respecto.

Norma 55. Aprobada la propuesta de adición o modificación por el Comité Académico, se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, y será turnada al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAABQYS), al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales (CAACS) y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI) para que determinen si las modificaciones sólo requieren de la aprobación del Comité Académico, o si la propuesta deberá contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes en el Programa y se remitirá al CAABQYS, CAACS y CAACFMI para su estudio y aprobación final.

Norma 56. Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento, una vez aprobada la propuesta la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien la remitirá al Consejo Académico del Área Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAABQYS), al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales (CAACS) y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), para su aprobación final, y se informará a las instancias correspondientes.

1.15. De los Mecanismos y Criterios para la Evaluación y Actualización de los Planes de Estudio que conforman el Programa

Norma 57. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- 1. Realizarse al menos cada cinco años;
- 2. Será organizada por el Comité Académico del Programa, y
- 3. Conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios de la "Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM", así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha Guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación, el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAABQYS), al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales (CAACS) y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI).

Norma 58. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1. Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar u otros que determine el Comité Académico;
- 2. La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- 3. El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- 4. El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos de las actividades académicas del plan de estudios se hayan realizado, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAABQYS), al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales (CAACS) y al Consejo

Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), para su estudio y aprobación, en su caso, informándolo a las instancias pertinentes.

1.16. De los Criterios y Procedimientos para Modificar las Normas Operativas

Norma 59. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- El Comité Académico elaborará la propuesta de modificación que considere las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- 2. El Comité Académico turnará la propuesta para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
- En sesión plenaria el Comité Académico, tomando en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, aprobará la modificación de las normas operativas del Programa;
- 4. El Coordinador del Programa notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAABQYS), al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales (CAACS) y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), y
- 5. El Coordinador notificará a los tutores y alumnos del Programa.

Cualquier situación académica no contemplada en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico del Programa.

Norma transitoria. De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Reglamento General de Estudios de Posgrado, una vez aprobado el Programa se constituirá un Comité Académico provisional integrado por los directores de las entidades académicas participantes, un académico designado por el consejo técnico o interno de cada entidad participante y el coordinador designado por el Rector. El Comité Académico provisional conducirá inicialmente el Programa y organizará las elecciones para conformar el Comité Académico definitivo, el cual deberá instalarse en un plazo máximo de seis meses.